

Santiago, 18 de diciembre de 2024

DE 06761-24

Señor  
Jorge Jara Gómez  
Encargado Titular  
**Luzlinares S.A.**  
Presente

**Ref.:** Desconexión forzada de la línea 66 kV Linares - Chacahuín.

De mi consideración:

Me refiero a la desconexión forzada de la línea 66 kV Linares - Chacahuín, registrada a las 15:32 horas del día 04 de diciembre de 2024, la que habría ocurrido producto de una sobrecarga intempestiva por aumento de los excedentes de generación proveniente de la inyección de los PMGD conectados a las redes de distribución de su propiedad.

Al respecto, en conformidad con lo establecido en el Título 6-7, en particular, en el Artículo 6-44 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS), y con el objetivo de aclarar debidamente las causas y efectos producidos, así como evaluar medidas de mitigación a implementar que eviten la repetición del evento descrito, solicito a usted remitir al Coordinador, **antes de las 18:00 horas del día 23 de diciembre de 2024** lo siguiente:

- Información detallada de las comunicaciones establecidas a partir de las 13:30 horas, del 04 de diciembre del presente, entre el Centro de Control (CC) de Luzlinares y el CC de Chilquinta Transmisión, relacionadas con el requerimiento de reducción de generación en S/E Panimávida, que fuera solicitado por el Centro de Despacho y Control (CDC) del Coordinador Eléctrico Nacional, para efectos de controlar la transferencia de potencia de la línea 66 kV Linares - Chacahuín.
- Indicar las acciones efectuadas por el CC de su representada, una vez recibido el requerimiento de reducción de generación, desde el CC de Chilquinta Transmisión.
- Individualizar los PMGD que fueron considerados para reducir la generación solicitada, indicando las consignas [MW] instruidas a éstos y los resultados obtenidos de dicha gestión, previo a la operación de la línea 66 kV Linares - Chacahuín. Se solicita especificar la forma, medio y horario de la instrucción

impartida a cada PMGD, la respuesta recibida desde el responsable de la operación de estos medios de generación y entregar antecedentes que permitan verificar la ejecución efectiva o no ejecución de dicha instrucción.

- Informar la existencia de algún evento de falla o traspasos de carga en el sistema de distribución que haya tenido como consecuencia la reducción de consumos conectados a la S/E Panimávida, ocurrido entre las 15:27 y 15:32 horas aproximadamente, previo a la desconexión forzada de la línea 66 kV Linares - Chacahuín.
- Otros antecedentes que Luzlinares S.A. considere relevantes en relación con lo solicitado.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento por parte de su representada con lo establecido en el Título 6-12 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, respecto del envío a este Coordinador del respectivo Informe de Falla de 5 días, a través de la plataforma Neomante (<https://neomante.coordinador.cl/>), con el correspondiente grado de detalle, considerando además las modificaciones aplicadas al proceso de los Estudios para Análisis de Falla instruidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Rodrigo Espinoza V.**  
**Gerente de Operación**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

c.c.:

Sr. Álvaro Jiménez - Encargado Suplente Luzlinares S.A.

Sr. Jaime Acevedo Salinas - Encargado Titular Chilquinta Transmisión S.A

FAQ/adr